



Resolución de Gerencia Municipal N° 0288-2024-MPY

Yungay, 12 de junio de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0268-2024-MPY, de fecha 3 de junio de 2024; el Informe N° 764-2024-MPY/07.12, de fecha 10 de junio de 2024, de la División de Obras y Mantenimiento; Informe N° 1390-2024-MPY/07.10, de fecha 11 de junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y el Informe Legal N° 297-2024-MPY/05.20, de fecha 12 de junio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la Designación del **RESPONSABLE TECNICO E INSPECTOR**, DE LA ACTIVIDAD denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

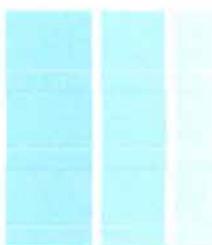
Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "*Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva*";

Que, el artículo 96° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, Causas de Necesidad Pública. Para los efectos de expropiación con fines municipales, se consideran causas de necesidad pública, las siguientes: "*1. La ejecución de obras públicas municipales. (...)*"

Que, en el Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, el ítem 6.8.3. Inspector o Supervisor de Obra, de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023- CG/GMPL, prescribe que: "*El Inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afin a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como*



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra. Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra. En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia. El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva. El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables."

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, indica que, el Inspector va cumplir principalmente con las funciones siguientes: "a) Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor. b) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra. c) Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra. d) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada. e) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido. 1) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra. g) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente. h) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra. 1) Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente técnico. j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra. k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra. 1) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra. m) Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa. n) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado."

Que, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 04-2018-MPY DIRECTIVA SOBRE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY; en el ítem 6.3. establece: "6.3. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO a) Previa a la ejecución de las actividades mantenimiento, la División de Obras y Mantenimiento, designa un Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, en adelante RTAM, quien tendrá la función principal de dirigir para que el mantenimiento se ejecute de conformidad con la Ficha Técnica aprobada. b) El RTAM (...). **Si es un servidor nombrado o personal de planta, se le designa mediante Memorando de la División de Obras y Mantenimiento.** Si el RTAM abandona la actividad de mantenimiento a su cargo, asumirá las responsabilidades correspondientes, debiendo DOyM poner en conocimiento de tal hecho a la instancia superior. (...) d) Igualmente, toda actividad de mantenimiento contará de modo permanente con un Supervisor de Actividad de Mantenimiento, en adelante SAM, quien

📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



tendrá la función de monitorear y controlar que la actividad de mantenimiento se ejecutada por el RTAM conforme a la Ficha Técnica de Mantenimiento aprobada; así mismo cumple las funciones de control en la utilización de los recursos asignados a la actividad de mantenimiento. e) El SAM es un profesional en ingeniería, colegiado y habilitado con experiencia profesional no menor de dos (02) años, dependiendo de la envergadura o complejidad de la actividad deberá exigirse mayor calidad que al RTAM. Si es contratado cumple las funciones desde la notificación del contrato. Si es un servidor nombrado o personal de planta, será denominado Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento, en adelante ITAM, y será designado mediante acto resolutorio del área competente."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0268-2024-MPY, de fecha 3 de junio de 2024, mediante el cual se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Expediente Técnico de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un presupuesto total de S/ 84,581.82 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Uno con 82/100 soles), quedando su ejecución autorizado correspondiente por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios;

Que, con Informe N° 764-2024-MPY/07.12, de fecha 10 de junio de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, indica que en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2024-MPY, se requiere la designación del Responsable Técnico e Inspector, para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", quedando su ejecución autorizado correspondiente por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios, para el cual propone:

ITEM	PROFESIONAL	CIP	DNI	CARGO
01	RAFAEL ALVA YORSHI JESUS	338983	33341811	RESPONSABLE TECNICO
02	DAVID RAÚL PAULINO JARAMILLO	173121	41086658	INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD

Que, mediante Informe N° 1390-2024-MPY/07.10, de fecha 11 de Junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, indicando que dicha gerencia ratifica lo solicitado por la División, proponiendo al siguiente profesional: INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios, motivo por el cual su Gerencia **ratifica** lo solicitado por la División de Obras y Mantenimiento y solicita la designación mediante acto resolutorio, conforme a la propuesta consignada en el Informe N° 764-2024-MPY/07.10;

Que, con Proveído S/N de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 297-2024-MPY/05.20, de fecha 12 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina legalmente: "Que, mediante acto resolutorio, se designe al RESPONSABLE TECNICO E INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD denominada: "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; a los siguientes profesionales: (...);"

Plaza de Amas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones expuestas en merito a las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY de fecha 19 de febrero del 2024, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al RESPONSABLE TECNICO E INSPECTOR, DE LA ACTIVIDAD denominada: "MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS CALLES URBANAS DE LA CIUDAD DE YUNGAY, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", según el siguiente detalle:

ITEM	PROFESIONAL	CIP	DNI	CARGO
01	RAFAEL ALVA YORSHI JESUS	338983	33341811	RESPONSABLE TECNICO
02	DAVID RAÚL PAULINO JARAMILLO	173121	41086658	INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el fiel cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Eduardo Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

